



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Forsm
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 12/2020.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA PUBLICIDAD.

El **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación No. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con su oficina principal ubicada en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado conforme al Artículo 2 del Decreto No. 236-15 de fecha 03 de agosto del 2015, por su Director Ejecutivo, **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 27 de Febrero de 2010, en su capítulo 1, sobre los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA**, requiere los servicios de un medio de publicidad a fin de difundir en programas de radio los proyectos y labores que realiza el **INAPA**, en todas las zonas del país.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual en el artículo 6 párrafo único dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece como caso de excepción: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 5, sobre Bienes o servicios con exclusividad: "Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 2, expresa: "Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos

2

AP

mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido por la **Dra. Esmeralda Montero Vargas**, Encargada Departamento de Comunicaciones, Prensa y Publicidad del **INAPA**.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA**, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto la siguiente Resolución Administrativa de declaratoria de urgencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprueba el procedimiento de contratación mediante Proceso de Excepción por Exclusividad **para la "Colocación de Publicidad Institucional durante seis (6) meses, para programa televisivo de lunes a viernes en horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m."**.

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Envía la presente Resolución al Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



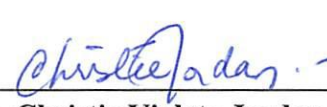
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, presidente.




Lic. Ana Luisa Martínez Mejía
Directora Financiera, miembro




Ing. Christie Violeta Jordan Leal
En suplencia de la
Lic. Altagracia Hernández Jiménez
Miembro




Lic. Judit Malagón Gil
Enc. Oficina Acceso a la
Información
Miembro




Lic. Apolinar Antonio Parra Reynoso
Enc. Departamento Jurídico
Miembro





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

10 de enero de 2020

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

REQUERIMIENTO : DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REFERENCIA : SOS-2020-000141

Yo, LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA, en mi calidad de DIRECTORA Financiera de **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (ENERO - MARZO DEL 2020) para la contratación que se especifica a continuación:

COLOCACION DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DURANTE 06 (SEIS) MESES; PARA PROGRAMA TELEVISIVO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00AM A 11:00AM., POR CANALES DE TELEVISION Y CABLE.

Item	Código	Cuenta Presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto
1	82101602202	2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	Unidades	6	59,000.00	354,000.00
Total;							354,000.00

PRESUPUESTO: (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Proceso de excepción**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
DIRECTORA FINANCIERA



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

12 de febrero de 2020

CERTIFICACIÓN DE CUOTA A COMPROMETER**DIRECCION FINANCIERA****REQUERIMIENTO** : DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**REFERENCIA** : INAPA-CCC-PEPB-2020-0004

Yo, LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA, en mi calidad de DIRECTORA Financiera de **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período (ENERO - MARZO DEL 2020) para la contratación que se especifica a continuación:

COLOCACION DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DURANTE 06 (SEIS) MESES; PARA PROGRAMA TELEVISIVO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00AM A 11:00AM., POR CANALES DE TELEVISION Y CABLE.

Item	Código	Cuenta Presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	82101602202	2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	Unidades	6.00	50,000.00	300,000.00
Total							300,000.00
Itbis							54,000.00
Total							354,000.00

PRESUPUESTO: (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Proceso de excepción**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
DIRECTORA FINANCIERA





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MEMO NO. DC/056/2020

Santo Domingo, D.N.
03 de febrero, 2020

PARA : **Licda. Rosula Juliana De Jesús Inoa**
Enc. Departamento de Compras

VIA : **Licda. Anyi Karina Tejeda Sánchez**
Directora Administrativa

ASUNTO : Requerimiento

Cortésmente, le solicito disponer de la colocación de publicidad institucional durante 06 (seis) meses; para programa televisivo de lunes a viernes en horario de 10:00am a 11:00am., por canales de televisión y cable.

Para los fines que estime de lugar,

Atentamente,


Dra. Esmeralda Montero Vargas
Enc. del Departamento de Comunicaciones, Prensa y Publicidad

EMV/ocr